

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PRECIOS PÚBLICOS POR CONCEPTOS		PRECIO SIN IVA		
		Pesetas	Euros	
11.- TRABAJOS BAJO PRESUPUESTO	SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS:			
	COSTE DE PERSONAL:	HORA DE TÉCNICO SUPERIOR:	5.862	35,23
		HORA DE TÉCNICO AUXILIAR:	3.621	21,76
	COSTE DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL	SEGÚN DISPOSICIONES VIGENTES		
	COSTE DE SUMINISTROS Y FUNGIBLES	A PRECIOS DE MERCADO EN CADA CASO		
	COSTE DE AMORTIZACION DE EQUIPAMIENTO	HORA DE UTILIZACION EQUIPAMIENTO	1.293	7,77
LOS COSTES UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS BAJO PRESUPUESTO EXPRESADOS ANTERIORMENTE INCLUYEN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERALES (12%) Y BENEFICIO (10%)				

595

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Quinto centenario del nacimiento de Carlos V».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Quinto centenario del nacimiento de Carlos V».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Quinto centenario del nacimiento de Carlos V».

Segundo.—El año 2000 se celebra el quinto centenario del nacimiento del emperador Carlos V (1500-1558). Con este motivo se pondrán en circulación, conjuntamente con Bélgica, dos sellos de Correos y una hoja bloque. Los sellos reproducen sendos retratos del emperador. La hoja bloque muestra un fragmento del cuadro pintado por Tiziano en 1548, «El emperador Carlos V a caballo, en Mühlberg», que se conserva en el Museo Nacional del Prado. El fondo de la hoja está ilustrado con el mapa «Typus Orbis Terrarum», de Abraham Ortelius, que se conserva en la Biblioteca «Alberto I», de Bruselas.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 1/4 (35 y 70 pesetas); 13 3/4 (150 pesetas).

Tamaño de los sellos en pliego: 33,2 × 49,9 milímetros (verticales).

Tamaño del sello de la hoja bloque: 40,9 × 49,6 milímetros (vertical).

Tamaño de la hoja bloque: 125 × 90 milímetros (horizontal).

Valores faciales: 35, 70 y 150 pesetas.

Efectos en pliego: 40 (35 y 70 pesetas).

Tirada: 1.500.000 de cada uno de los valores de 35 y 70 pesetas.

Tirada de la hoja bloque: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 24 de febrero de 2000.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 245.500 unidades del valor

de 35 pesetas y 185.500 unidades de los valores 70 y 150 pesetas a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Presidente Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

596

ORDEN de 28 de diciembre de 1999 por la que se modifica parcialmente la Orden de 17 de julio de 1998 sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001.

La Orden de 17 de julio de 1998 sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación

de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001, en su artículo 3.3 establece que los préstamos que se concedan en el ámbito de cada programa anual del citado Plan de Vivienda habrán de corresponder a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año al que se refiera el convenio al amparo del cual se concedan dichos préstamos.

Analizado el desarrollo del programa 1999 del mencionado Plan de Vivienda, así como la evolución prevista del entorno económico en general, se considera conveniente introducir en dicho programa un cierto grado de flexibilidad y simultáneamente evitar cualquier solución de continuidad entre dicho programa y el correspondiente al año 2000, cuyo inicio tendrá lugar según los mecanismos que establece la mencionada Orden de 17 de julio.

Por ello, se considera conveniente modificar el artículo 3.3 de dicha Orden, en lo relativo al plazo máximo de calificaciones o declaraciones de actuaciones protegidas, a efectos de obtención de préstamos cualificados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 17 de julio de 1998.*

El artículo 3.3 de la Orden del Ministro de Fomento, de 17 de julio de 1998, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los convenios entre las mismas y el Ministerio de Fomento para la financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo durante el Plan de Vivienda 1998-2001, modificado, a su vez, por el artículo 4 de la Orden de 30 de octubre de 1998 y posteriormente por la disposición final primera de la Orden de 15 de marzo de 1999, ambas del Ministro de Fomento, tendrá la siguiente redacción:

«3.3 Plazo límite para concesión de préstamos.

En cada programa anual del Plan de Vivienda 1998-2001, las entidades de crédito que hayan formalizado convenios con el Ministerio de Fomento a efectos de financiar dicho plan, podrán conceder y presentar préstamos cualificados, dentro de los límites a que se refiere esta Orden, hasta el día anterior al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se determine el tipo de interés efectivo de los convenios entre el Ministerio de Fomento y las entidades de crédito para el nuevo programa anual, o del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se establezca que no procede la modificación del tipo de interés efectivo vigente hasta el momento, en aplicación del artículo 5, b) del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio.

En cualquier caso, los préstamos corresponderán a actuaciones que hayan sido calificadas o declaradas como protegidas hasta el

31 de diciembre, inclusive, del año al que se refiera el convenio al amparo del cual se concedan dichos préstamos.

En el programa 1998 se podrá seguir calificando o declarando actuaciones como protegidas hasta el 20 de febrero de 1999; y en el programa 1999, hasta el 21 de febrero del año 2000.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

597

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la tercera fase de la convocatoria de ayudas del año 1999.

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Resolución de 4 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, en su tercera fase, con cargo a la aplicación 18-108-471, «Fondo de protección a la cinematografía», del programa 456C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para 1999, otorgadas por Resolución de 29 de septiembre de 1999, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Título	Productora	Inversión — Pesetas	Porcentaje	Importe de la ayuda — Pesetas
Mala pata	Cuarteto P. C., S. L.	1.244.795	20	248.959
Réquiem	Carlos Schenner Ribera	2.794.941	15	419.251
Calvos anónimos	Julián Martín Pérez	3.154.459	15	473.168
Humanofón	Total Multimedia, S. L.	2.287.649	15	343.147
Bloody Maruja	Miracle Produccions, S. L.	5.793.791	20	1.158.758
Putas de oros	Lluís Valenti Bohigas	1.004.950	20	200.990
Si lo sé no vengo a mi propio entierro	Formato Vídeo, S. L., y Juan Sebastián Ginard	6.100.876	25	1.525.219
Sarabe	Beatriz de la Vega Salinas	3.514.071	25	878.518
Todo al diablo	El Paso P. C., S. L.	4.119.281	25	1.235.784
Jazzoo	Tritón P. C., S. L.	6.688.584	25	1.672.146
Itara (La madre)	La Semilla P. C., S. L.	6.591.824	25	1.647.956
Último bolero, El	Nac & Bross, S. L.	2.160.091	25	540.023
Cada día hay más besos	Albero Producciones Cinemat, S. L.	2.077.583	25	519.396
Bocamina	P. C. Filmart, S. L.	6.309.759	25	1.577.440
Tempo	Utopía Films, S. L.	2.952.885	30	885.865